

# BIOGRAFIA

# BIOGRAFIA DE ANTONIO DE VIANA

P O R

ALEJANDRO CIORANESCU

En su poema épico, al hacer la reseña de los soldados que intervinieron en la conquista de Tenerife, Antonio de Viana menciona a un Juan de Viana entre los militares que formaban una compañía a las órdenes del capitán Juan de Esquivel. Este Juan de Viana es totalmente desconocido y hasta ahora sólo tenemos noticia de su nombre por esta breve mención del poema.

Generalmente se viene considerando que nuestro poeta es descendiente del conquistador. Incluso el benemérito investigador don José Rodríguez Moure publicó un hermoso árbol genealógico que hace al doctor Viana biznieto del conquistador<sup>1</sup>. Don Fernando de la Guerra, a quien seguía el historiador lagunero, era bastante menos afirmativo, ya que se limitaba a decir: "se cree fuera descendiente de Juan de Viana"<sup>2</sup>. La realidad es que ni lo era, ni se puede creer tal cosa, si se tienen en cuenta los documentos hasta ahora conocidos.

En efecto, no consta que Juan de Viana haya fijado su morada en Tenerife después de terminada la conquista: no figura entre los conquistadores que, a raíz de su participación en los combates, obtuvieron datas y repartimientos de tierras, ni aparece su nombre en alguno de los muchos documentos que se han conservado

---

<sup>1</sup> Viana: *Antigüedades de las Islas Afortunadas*, ed. J. Rodríguez Moure, La Laguna, 1905, págs. XXIII-XXIV.

<sup>2</sup> Fernando de la Guerra: *Noticias acerca del Bachiller Antonio de Viana* (manuscrito), citado por María Rosa Alonso: *El poema de Viana*, Madrid, 1952, pág. 466.

de los años siguientes. Es de suponer, pues, que era un aventurero más, es decir, un soldado que había venido a las Islas simple y únicamente para ganar un sueldo y que se había marchado después de terminada la empresa.

Por otra parte, si queremos considerar a Juan de Viana como antepasado del poeta, tampoco es satisfactorio el cálculo cronológico a que nos obliga. Por joven que fuese Juan en la época de la conquista, no podía tener menos de dieciocho o diecinueve años, lo cual significa que nació antes de 1475, probablemente bastante antes. Su nieta presuntiva, María de Viana, se casaría en 1572, y esta distancia de un siglo entre el nacimiento del abuelo y el casamiento de la nieta de ningún modo parece convincente.

En fin, la mención del nombre de Juan de Viana en el poema de las *Antigüedades* no deja de ser, paradójicamente, un argumento más en contra de la filiación que se ha propuesto. De ser cierto que Juan de Viana era su antepasado, ¿qué duda cabe que el poeta lo habría presentado más ventajosamente, le habría atribuido alguna hazaña o aventura que su imaginación poética podía conseguir de barato? Sería un caso único de modestia en un poeta, este pasar por alto la posibilidad de ensalzar la gloria de su casa; además, una modestia incomprensible, ya que la misma realidad le daba pie para alabar a su antepasado. Si nuestro autor se limita a escribir escuetamente un nombre, "Juan de Viana", sin más, es la mejor prueba de que sabía que este personaje nada tenía que ver con su familia. También debían de saberlo sus lectores, con lo cual quedaba el poeta en la imposibilidad de herosear el papel de Juan de Viana en provecho propio.

Además, era fácil que lo supieran. Los contemporáneos de Antonio de Viana debían de saber que el médico pertenecía a una familia humilde de inmigrantes portugueses, que habían llegado a Tenerife en época relativamente reciente y cuya posición social no les permitía hacer alarde de nobleza u ostentar méritos guerreros. Su bisabuelo no se llamaba Juan de Viana, sino Sebastián de Viana. Era vecino de la isla de Madera, en la villa de Santa Cruz, en donde estaba establecido a partir de 1560, año más o menos; pero el lugar de su origen era Ponte de Limia, en Portugal.

Sebastián estuvo casado con María Díaz, de quien tuvo dos

hijos, Isabel de Viana y Antonio de Viana, abuelo del poeta. En el verano de 1577, María Díaz había ya muerto, y los tres miembros restantes de la familia se hallaban todos, ocasionalmente, en Tenerife. Es de suponer que el padre y la hermana habían venido a vivir con Antonio, quien había llegado a la isla muchos años antes; de todos modos, Sebastián consta documentalmente con la calidad de "estante" en la isla de Tenerife, lo cual significa que no había venido a avecindarse en ella.

En 10 de agosto de 1577, el padre y la hermana daban poderes a Antonio de Viana para cobrar, en nombre de los tres, la renta de unas casas que habían quedado en Madera por fallecimiento de María Díaz y estaban alquiladas en 900 reales al año <sup>3</sup>. Es la única noticia que tenemos de su estancia en la isla, en donde no sabemos si siguieron después de esta fecha.

Antonio de Viana era un trabajador modesto, que vino a Tenerife, en 1560 o poco antes, para ganarse la vida por medio de su trabajo. Debía de ser bastante joven; al principio quiso entrar de aprendiz de zapatero, pero las cosas no le salieron bien e incluso puede ser que haya empezado por perder una parte del poco dinero que traía consigo. En efecto, en 16 de diciembre de 1560, por presencia de Juan de Ponte, escribano público de Garachico, Antonio de Viana, "estante en esta ysla de Tenerife", daba poder a Baltasar González, arráez de un pataje propiedad del conocido mercader Juan Huch o Uque, para cobrar "de Blas González, zapatero, vecino de la Gomera, tres doblas de oro que el suso dicho me deve, que se las di en dinero, porque me avía de abesar su oficio, y no me avezó" <sup>4</sup>.

No consta cuál fue su oficio después de este primer fracaso, pero es cierto que le salieron mejor los negocios a que se dedicaba, pues vemos cómo mejora su situación económica a lo largo de los años. En 1575 vendía en La Laguna, en donde había ido a residir, una esclava morisca vieja, por precio de 16 ducados de a once reales <sup>5</sup>; el precio no era considerable, pero el mismo hecho de

<sup>3</sup> Escritura ante Juan del Castillo, en el Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vol. 134, fols 271-73.

<sup>4</sup> *Ibid.*, Escribanías de Garachico, Juan de Ponte, 1560, fol. 401 v.

<sup>5</sup> Escritura ante Rodrigo Ruiz, 7 de julio de 1575; *ibid.*, vol. 50, fol. 290.

poseer una esclava, aunque vieja, es indicio de cierta prosperidad, por relativa que sea. Aún más notable es, en este documento y en los demás que han conservado su autógrafa, el trazado elegante y firme de su firma, de excelente caligrafía, que se parece bastante a la de su futuro nieto, e indica por su parte cierta preparación escolar.

Al año siguiente, el 10 de agosto de 1578 y por escritura ante Gaspar Navarro, impone al maestro Domingo Hernández, vecino de La Laguna, como apoderado de su cuñada Ana de Mendieta, mujer de su hermano Hernán López, una obligación de 90 doblas “por razón de quatro cavallos de albarda con sus aparejos y barriles”<sup>6</sup>. Por esta fecha debía de ser ya mesonero o dueño de una fonda en la calle de los Mesones, de La Laguna; y las caballerías que forman el objeto del contrato deben ser las que aseguraban el transporte de los caldos desde el lugar de su producción. Casi al mismo tiempo impone Antonio de Viana un tributo de 7 doblas y media sobre unas casas altas en la calle de los Mesones, que lindan con las de Margarita Trujillo, las de Lucía de Cabrera y las dos calles reales, que tenía alquiladas de Lázaro Hernández, ausente, y que son probablemente las mismas casas en que pasó sus primeros años el futuro poeta<sup>7</sup>. En fin, por otra escritura de 15 de noviembre de 1579, ante Juan Núñez Jáimez, Antonio de Viana, mesonero, vendía en 60 doblas, a Juan Bello, una esclava negra que, dado el precio, debía de ser joven y, como diríamos hoy día, de buena calidad<sup>8</sup>.

Todos estos detalles sin trascendencia tienen por lo menos el mérito de documentar que la situación económica de Antonio de Viana no era ahora de las peores. Había hecho su camino en la vida y había proporcionado a su familia, si no la opulencia, por lo menos una existencia asegurada y tranquila. No habrá sido todo

<sup>6</sup> *Ibíd.*, vol. 358, fol. 202 De la misma transacción hay finiquito del 22 de noviembre de 1578; *ibíd.*, fol. 203

<sup>7</sup> *Ibíd.*, vol. 51, fols. 336-38.

<sup>8</sup> *Ibíd.*, vol. 256, sin folio La firma es la que consta en otros documentos, sin embargo, a él lo llaman en éste Antonio Diana. En una escritura de 4 de febrero de 1582 (*ibíd.*, vol. 404, fols. 264-65) aparece Viana como almocrebe o arriero de mulos, y firma por testigo.

ello por su solo mérito, sino más bien porque le había ayudado mucho, en su carrera ascendente, la buena situación de su mujer, ya que ésta declaraba en su testamento que, en la fecha del casamiento, Antonio de Viana “no traxo nada a el dicho matrimonio, sino deudas”.

Antonio debió de fallecer poco antes de 1590, cuando tenía o se acercaba a los sesenta años. Estuvo casado con Ana González. Como su hija casó en 1572, lo más probable es que el casamiento de los padres se pueda situar antes de 1560, casi seguramente hacia 1555. No sabemos si en esta fecha estaban ya en Tenerife, o si casaron en Portugal; de modo que tampoco se puede asegurar si Ana González fue portuguesa o isleña. Sin embargo, lo último parece más probable, porque, de haber casado en Portugal, lo normal hubiera sido que hiciese mención de esta circunstancia en su testamento, al hablar de su dote y de su marido. Además, ella misma tenía familia en Tenerife: entre otros, a una hermana, Juana González, a quien dotaba Antonio de Viana, probablemente con dinero de la mujer, en 1575, otorgándole 32 ducados de oro <sup>9</sup>.

Ana González había traído al matrimonio una dote de cien doblas, “no embargante que la escritura de promesa fue de 500 doblas, porque fue por cumplimiento”. Es decir que, como se usaba mucho, los padres se pusieron de acuerdo con el yerno para una dote efectiva de cien doblas, pero pusieron en la escritura una cifra mucho mayor, para dar al matrimonio y a ellos mismos mayor categoría social de la que tenían.

Además de traer a su marido cierta cantidad de dinero, Ana González debió de ser mujer emprendedora. Declara que “durante nuestro matrimonio entre mí y el dicho Antonio de Viana no ubo bienes multiplicados ningunos, sino fue la delantera y sala desta casa en que al presente vivo, y della se devía trescientas doblas a Pedro Afonso Maçuelos, por escritura ante Lucas Rodríguez Sarmiento, escribano público, y ciento veinte ducados a Pedro Esterlin, las cuales dichas deudas y otras más, de que no tengo memoria, que el dicho mi marido me dexó, pagué yo después de sus días”.

---

<sup>9</sup> Ante Juan del Castillo, en 13 de marzo de 1575 (ibid.) Hay también recibo del 24 de mayo de 1575, por el marido de Juana González, Baltasar Hernández

Al quedarse viuda, Ana González volvió a casarse con un Pedro Díaz Fidalgo, sin duda otro portugués y tan falto de bienes como lo había estado su primer marido; en cambio, ella poseía ya tres casas en La Laguna. El segundo matrimonio no fue muy feliz, ya que Pedro Díaz “al cavo de dos años se fue a las Indias, en el qual tiempo que estubo conmigo gastó mucha cantidad de mis bienes”<sup>10</sup>, y desde entonces no hubo más noticias de él.

Ana González parece haber sido mujer particularmente laboriosa; de todos modos, a ella se debe el relativo bienestar de la familia. Según parece poderse deducir del inventario de sus bienes, siguió trabajando en el mesón de La Laguna, que antes había administrado su primer marido. En combinación con su yerno, padre del poeta, parece haber traído a la ciudad y vendido vino. Además, también hacía labores de costura y bordado: al rico mercader portugués Pedro Afonso Mazuelos le había entregado, dos semanas antes de la fecha de su testamento, tres mesas de manteles, cuyo importe encargaba cobrar a sus albaceas. En La Laguna la conocían bien con el nombre de “la de Viana” y ella misma se hacía nombrar a menudo, en los documentos notariales que otorgaba, Ana González de Viana, por el nombre de su primer marido<sup>11</sup>.

En 1595, Ana González daba a renta a Manuel de Herrera, herrero, una casa terrera suya, que lindaba con casas altas suyas y con las de Melchor Lorenzo, “que son las en que vivía y morava Francisco Hernández, mi yerno”, por espacio de seis años y por precio de 80 reales de plata al año, con la condición expresa de

<sup>10</sup> Todas las citas que preceden están sacadas del testamento de Ana González, otorgado ante B Cabrejas, el 10 de mayo de 1598 (ibíd., vol. 550, fols 630 v.-636).

<sup>11</sup> Tales escrituras son bastante numerosas y certifican la relativa importancia de sus negocios. En 17 de octubre de 1591 toma a renta de Alonso de la Guerra “unas casas bajas de piedra e teja con sus corrales, que son en esta ciudad, que son las casas e corrales que fueron de Marrero, guarda que fue de los panes de Heneto” por espacio de nueve años (ibíd., vol. 503, fol. 346). En 1595 da finiquito a Melchor González (ante Juan Gutiérrez Arroyo, fol. 471). En 13 de marzo de 1597 da a renta a Gonzalo Vélez, labrador, una tierra y corral en la ciudad, que ella misma había comprado de Juan de Aguirre (ante Tomás Palenzuela, vol. 564, fols. 151-54). Otras escrituras suyas se citarán más abajo.

que “me tengo de servir de la mitad de la cosina que la dicha casa tiene, para en ella echar paja, e para poderla echar e de tener la puerta de entrar con ella por la puerta de la calle”<sup>12</sup>; de donde se puede comprender que toda la familia vivía más o menos junta, en casas contiguas que hacían casi una sola y misma casa, y muy probablemente manteniéndose todos a expensas de “la de Viana”.

Esta última otorgó testamento dos veces: en 19 de octubre de 1591, probablemente poco después del fallecimiento de su primer marido<sup>13</sup>, y en 10 de mayo de 1598, ante B. Cabrejas. Debió de fallecer a los pocos días después de esta última fecha. Fue sepultada, según lo había señalado ella misma, en la sepultura que tenía en la iglesia de la Concepción de La Laguna, en que ya descansaban su primer marido y su hija. El inventario abreviado que hace de sus bienes en su mismo testamento, indica cierto bienestar. Tenía una casa alta entre las dos calles reales —las calles actuales de la Carrera y de Herradores— y otra más arriba de ésta; dos casas bajas en la calle de Juan de Aguirre; otras casas bajas con sus corrales en la misma calle de Aguirre, que había tenido de las hijas de Juan de Aguirre: en total, cinco cuerpos de casas en La Laguna. Entre sus muebles conviene destacar la presencia de doce colchones blancos de lana, veinte sábanas de lienzo casero y de ruán, cinco frazadas, dos cobertores, siete admohadas de gasa, cinco colgaduras de cama y nueve mesas de manteles: abundancia poco acostumbrada por aquellos tiempos en una casa particular, y que parece explicarse como dotación del mesón de su propiedad. El inventario y la partición de sus bienes sólo se hicieron en 1606. El activo de su herencia se montaba entonces a 560.344 maravedís, cantidad que, sin representar una verdadera riqueza, no era nada despreciable para una familia modesta. De esta herencia, la mayor parte, o sea exactamente 419.582 maravedís, le cupieron a nuestro poeta, por haber sido mejorado en el tercio y en el quinto por el mencionado testamento de su abuela<sup>14</sup>.

Del matrimonio de Antonio de Viana con Ana González sólo

<sup>12</sup> Ante Alonso Gallegos (ibid., vol 63, fol. 19).

<sup>13</sup> Ante B. de Madrigal, fol. 570.

<sup>14</sup> Partición ante Bartolomé Cabrejas, en 17 de enero de 1606 (ibid., vol. 553, fols. 261-71). Volveremos sobre ella más adelante.

nació una hija, María de Viana, que casó en La Laguna, en 8 de junio de 1572, con Francisco Hernández de Medina. Actuaron de padrinos Bartolomé Joven y su esposa, doña Isabel<sup>15</sup>. Hubo escritura de dote<sup>16</sup>, por la que los padres de la desposada se obligaron a pagar al yerno la cantidad de 200 doblas<sup>17</sup>; pero ya sabemos que estos compromisos solían ser ficticios y que las cantidades se redondeaban muy por encima de la realidad, para dejar mejor sentada en la opinión de sus conciudadanos la calidad y la situación económica de los contrayentes. El yerno, sin embargo, no parece haber estado de acuerdo con esta clase de compromisos. Recibió efectivamente 120 doblas, por la dote de su mujer, pero exigió que se le pagase también lo restante, hasta saldar el total previsto de 200 doblas, por lo cual hubo pleito con los suegros, probablemente sin resultado<sup>18</sup>.

Tales pleitos eran moneda corriente y no solían enturbiar demasiado la paz familiar. Francisco Hernández vivió al lado de sus suegros y, por lo visto, en buena armonía con los mismos, si juzgamos por los poderes que le otorgaba Antonio de Viana repetidamente<sup>19</sup>.

Francisco Hernández era sastre. En los últimos años de su vida llegó a mejorar de categoría hasta ingresar en el cuerpo de los empleados subalternos de la administración local, con el título de almotacén o fiel del peso; es decir, que fue nombrado inspector de los pesos y de las medidas que se usaban en el comercio de la isla.

En 4 de octubre de 1588 compró de Bartolomé de Villafaña de Alista “unas casas bajas de piedra e teja, que son en esta ciudad, en la calle de los Mesones, lindando con casas de Antonio de Viana”,

<sup>15</sup> Iglesia de los Remedios de La Laguna, Matrimonios, libro I, fol 16 v

<sup>16</sup> Ante Rodrigo Alvarez, 1574, fol. 450.

<sup>17</sup> En su testamento, Ana González declara que había dado en dote a su hija la cantidad de 300 ducados.

<sup>18</sup> Resulta del testamento de Francisco Hernández, que se citará más abajo

<sup>19</sup> Poder de Antonio de Viana a Francisco Hernández, ante Gaspar Navarro, en 27 de octubre de 1572 (Archivo Histórico Provincial, vol. 353, folio 354 v.). Otro ante Lucas Rodríguez Sarmiento en 4 de agosto de 1579 (vol. 400, fol. 450).

por precio de 130 doblas, es decir, más o menos, por el importe de la dote que había recibido con su mujer<sup>20</sup>. Mientras vivió ésta, moraron los dos en esta misma casa, o en otra pegada a la de los suegros, según se ha visto por la escritura de venta otorgada por Ana González en 1595. Pero María de Viana falleció por el año de 1591 y apenas un año más tarde volvía a casarse el almotacén<sup>21</sup>: probablemente a su nuevo matrimonio se debe el abandono de la calle de los Mesones y de la inmediata proximidad de la suegra.

Su segunda mujer se llamaba Esperanza de Mendieta, con quien no tuvo hijos. Francisco Hernández falleció a fines de 1604, después de haber otorgado testamento por presencia de Bartolomé Cabrejas, el 8 de noviembre de dicho año<sup>22</sup>. Esperanza, ya viuda, vivió mediocrementemente en La Laguna. Sabemos de ella que anduvo en pleitos con el capitán Pedro de Vergara y con Andrés de Azoca, probablemente por haber recibido alguna promesa de casamiento, que después dejaron de cumplir los interesados. Estos fueron condenados por el ordinario en 40 ducados aplicados a la viuda, para ayuda de su casamiento; y caso de no casarse, la mitad de aquella cantidad para su hijo menor, Juan de Viana<sup>23</sup>. Así se ejecutó esta última cláusula de la sentencia, por no haber casado Esperanza. Pero en la fecha de la partición, en 1606, el partidador halló que ya había contraído matrimonio Esperanza de Mendieta, por segunda vez, con un pedrero de La Orotava cuyo nombre no se menciona, de modo que tuvo que devolverle los 20 ducados que años antes había recibido en nombre de su menor.

<sup>20</sup> *Ibid.*, vol. 368, fols. 118-19.

<sup>21</sup> Unos apuntes de J. Núñez de la Peña citan un testamento de María Ana de Viana, ante F. Mesa, en 1598, fol. 630 v., lo cual ha inducido a los biógrafos de Antonio de Viana a pensar que su madre falleció en 1598 (cfr. M. R. Alonso. *El poema de Viana*, pág. 468). En realidad es una equivocación del ilustre cronista tinerfeño; Francisco de Mesa no escribía en 1598, y el testamento otorgado en 1598, al fol. 630 v., es el de Ana González "la de Viana", antes citado (cfr. la nota 10). En 1591, fecha del primer testamento de Ana González, su hija había fallecido ya, pues deja por herederos a sus nietos. La fecha del segundo casamiento de Francisco Hernández resulta del testamento que otorgó en 1604 y en que dice que casó "hace unos dose años".

<sup>22</sup> *Ibid.*, vol. 552, fols. 677 v -81.

<sup>23</sup> Resulta de la citada partición de los bienes de Ana González, ante B. Cabrejas, en 1606

Del matrimonio de Francisco Hernández con María de Viana hubo cinco hijos: Antonio de Viana; Juan de Viana, a quien su padre llama en su testamento Juan Lorenzo, y tres hijos más que fallecieron en la infancia, pero después del fallecimiento de su madre. Por el primer testamento de Ana González sabemos que uno de estos hijos se llamaba Ana y aún vivía en 1591.

Juan de Viana debió de nacer hacia 1583 o poco después. Durante su minoría de edad tuvo por curador a Rodrigo Hernández Lordelo, y éste pidió a la justicia se procediese al inventario y a la partición de los bienes dejados por Ana González entre sus dos nietos, únicos herederos, por agosto de 1605. Fue nombrado partidor Cristóbal Joven, con acuerdo de los dos hermanos. El inventario, según ya queda dicho, arrojó un activo de unos 560.000 maravedís<sup>24</sup>. La parte que le cupo a Juan de Viana quedó administrada a continuación por Lordelo, prueba de que Juan seguía siendo por aquellas fechas menor de edad, y en su nombre, su tutor vendió una casa que había cabido en su lote<sup>25</sup>. Un año más tarde, Juan de Viana pedía cuentas de su tutela y nombraba por su curador a su hermano<sup>26</sup>. Es de suponer que a los pocos meses era ya mayor de edad. En todo caso, no lo era aún en 1607, ya que necesita nombrar curador.

Juan de Viana era barbero de profesión. Casó en la iglesia de la Concepción de La Laguna, el 18 de junio de 1610, con Catalina López, hija de Juan Lorenzo y de Inés López<sup>27</sup>, siendo padrinos Francisco Fiesco y su mujer. No sabemos cuánto tiempo vivió. Sólo

<sup>24</sup> Los autos, el inventario y la partición pasaron ante Bartolomé Cabrejas, y se concluyeron el 17 de enero de 1606 (ibíd., vol 553, fols. 242-71).

<sup>25</sup> Por escritura ante Cabrejas, el 22 de agosto de 1606 (ibíd., vol. 553, fols. 288-95). En realidad, la casa pertenecía por mitades a los dos hermanos Antomo de Viana, el poeta, había vendido ya su parte a Mariana de Guzmán, y la mitad de Juan fue comprada por la misma, por esta escritura y por la cantidad de 2.938 reales de a 48 maravedís

<sup>26</sup> Por escritura ante Bartolomé Hernández, el 1 de febrero de 1607 (ibíd., vol 496, fols. 258-65).

<sup>27</sup> Iglesia de la Concepción de La Laguna, Matrimonios, libro I, fol. 58 v Catalina López tuvo escritura de dote, otorgada por sus padres por presencia de Tomás Palenzuela, en 17 de junio de 1610 (Archivo Histórico Provincial, vol 570, fols 462-65).

consta que tuvo de su matrimonio dos hijas: María, bautizada en la iglesia de los Remedios de La Laguna el 22 de mayo de 1611, siendo padrinos Cristóbal Salazar de Frías y su esposa, y Nicolosa, bautizada en la misma iglesia el 17 de mayo del año siguiente<sup>28</sup>. Las dos hermanas aún vivían en 1648 en La Laguna<sup>29</sup>. No parecen haberse casado, de modo que con ellas se extinguió la descendencia de los Viana en Tenerife<sup>30</sup>.

\* \* \*

De todos los datos que hasta aquí hemos venido reseñando resulta con suficiente claridad que Antonio de Viana pertenecía a una familia modesta de pobladores portugueses, por el lado de su madre, de quien le vino su apellido, y quizá también por el lado paterno. Su parentesco imaginario con el conquistador Juan de Viana no se halla probado de ningún modo: es una leyenda romántica, de valor más bien simbólico, pues pretende, al ir más allá de los documentos, establecer un puente ideal entre el poeta y su materia. En cierto modo es como si, tras haber explicado el poema por la vida del autor, tratáramos de explicar al autor por medio de su obra. Igual crédito merece la insinuación, que alguna vez se ha venido haciendo, de una relación de parentesco entre Viana y los guanches aborígenes: hasta que otros documentos más explícitos proporcionen la prueba de lo contrario, no parece fácil de

<sup>28</sup> Iglesia de los Remedios de La Laguna, Bautismos, libro VII, fols 186 y 209 v., respectivamente.

<sup>29</sup> Hay una escritura de poder otorgada por ellas, ante Mateo de Heredia, en 1 de diciembre de 1648 (Archivo Histórico Provincial, vol. 892, fol. 267)

<sup>30</sup> No consta que haya parentesco alguno entre los Viana de que se trata aquí y los demás individuos de igual apellido que aparecen documentalmente en las Islas en épocas diferentes: Vicente de Viana, estante en Tenerife en 1517; Francisco de Viana, vecino de Las Palmas, casado con María de los Angeles y padres entrambos de Francisca, bautizada el 26 de octubre de 1610, Ana Viana, quien tuvo de padre desconocido una hija, María, bautizada en la Victoria el 2 de enero de 1661; Pedro de Viana, casado con Catalina de Cabrera, vecinos de La Laguna y padres de Manuel Pérez de Viana, casado en la iglesia de los Remedios, el 17 de febrero de 1654, con Marina López de Vergara, hija de Baltasar López y de Isabel Francisca

admitir que corrió alguna sangre guanche por las venas del poeta tinerfeño <sup>31</sup>.

También se ha afirmado que “en las portadas de la primera edición del poema, su autor tuvo buen cuidado de que aparecieran sus armas, que, según se ve, formábanlas un águila rampante de patas y alas extendidas” <sup>32</sup>. Es cierto que tal escudo de armas figura en la portada del libro y en el mediocre grabado que sirve de frontispicio y que muestra a su autor presentando su libro a don Juan Guerra de Ayala, marcialmente encaramado encima del árbol genealógico de los Guerra: a los pies del poeta yace efectivamente un escudo del águila. Para un autor de veinticinco años, que acaba de conseguir su título de bachiller, que publica un libro, que tiene la suerte de hacerse presentar al público por el mismo Lope de Vega, sería ésta una prueba de orgullo que, en rigor, parece fácil de comprender. Pero si es cierto que Antonio de Viana pretende usar ese escudo de armas, no lo ostenta, sino que lo insinúa, medio vergonzoso, disimulándolo a los pies de su retrato. De otro modo su pretensión habría sido ridícula: el poeta era descendiente de gente humilde, su abuelo sólo había conseguido llegar de arriero de mulas a mesonero, y su padre, de sastre a almotacén. Es cierto que la historia de la familia indica una progresión continua en la jerarquía social; que el mismo poeta hace llamar siempre a su mujer *doña* Francisca y que él mismo alcanzó en la vida situaciones, si no envidiables, por lo menos dignas de la mayor consideración; pero ni las había alcanzado en 1604, ni le daban derecho al águila presuntuosa que yace a sus pies.

Cabe, sin embargo, la hipótesis de que sus biógrafos lo hacen más aristócrata de lo que presumía él mismo, y que el águila tenga otra significación que a nosotros se nos escape. De todos modos, es un problema de modesto alcance. Antonio de Viana no fue descendiente de nobles, ni de conquistadores, ni de aborígenes guanches. No por ello deja de ser ejemplar su aparición como poeta y como cantor de su “patria chica”. Muy al contrario, el poeta se nos antoja bastante más representativo así. Lo que representa él

<sup>31</sup> Cfr. J. Rodríguez Moure en A. de Viana: *Antigüedades*, La Laguna, 1905, pág. XXVI.

<sup>32</sup> *Ibid.*, pág. XXV.

no es uno de los elementos heterogéneos que se han fundido con asombrosa rapidez en el crisol insular, sino la misma idea de síntesis de los distintos elementos en presencia: síntesis inextricable en que sería inútil buscar la materia de base y las proporciones de la mezcla, ya que su producto es algo nuevo, como todo producto sintético: ni guanche ni castellano, sino tinerfeño; ni aristócrata ni plebeyo, sino poeta; ni conquistador ni conquistado, sino cantor enamorado de la tierra que codician los unos y defienten los otros.

\* \* \*

Antonio de Viana fue bautizado en la iglesia de la Concepción de La Laguna el 21 de abril de 1578<sup>33</sup>. Había actuado de padrino Pedro Afonso Mazuelos, un mercader portugués, una de las personas de mejor posición económica de La Laguna, conocido sobre todo por el hermoso retablo flamenco que mandó por testamento se comprase de sus bienes y que existe todavía en la iglesia de los Remedios.

Naturalmente, nada sabemos de la infancia del poeta; sólo, a modo de suposición, podemos anticipar que no fue el hijo mayor del matrimonio, ya que nació a los seis años después del casamiento de sus padres, y sabemos, por otra parte, que tuvo tres hermanos nacidos en fechas que ignoramos. Sus primeros años debieron transcurrir en la casa paterna de la calle de los Mesones. Luego hizo sus primeros estudios en La Laguna; probablemente le enseñó el latín, durante aquellos años, el conocido humanista flamenco Levino Apolonio, profesor apuntado por el Cabildo de la Isla para preparar a los hijos de los isleños para más altos estudios y que tuvo a cargo estas enseñanzas de 1584 a 1594<sup>34</sup>. También, por vía de deducción, nos parece lícito suponer que fue alumno bastante aprovechado y que le gustaba estudiar, ya que había decidido dedi-

<sup>33</sup> La Laguna, iglesia de la Concepción, Bautismos, libro I, fol. 284. Un facsímil en la obra de M. R. Alonso: *El poema de Viana*, frente a la pág. 464

<sup>34</sup> Cfr. Al. Cioranescu: *Levino Apolonio, un "historiador de Indias" en Tenerife*, en ANUARIO DE ESTUDIOS ATLÁNTICOS, VI (1960), págs. 411-33, y en *Colón, humanista*, Madrid, 1967, págs. 183-210.

carse al sacerdocio y, mientras tanto, a los estudios que para esto le convenía emprender.

Por escritura que otorgaba ante el escribano público Lucas Rodríguez Sarmiento, en 22 de agosto de 1594, su abuela Ana González declaraba que “por quanto yo tengo mucho amor a Antonio Viana, mi nyeto, estudiante, hijo legítimo de Francisco Hernández y de María de Viana, mi hija legítima y del dicho mi marido, y e resibido de el dicho mi nyeto e de los dichos sus padres muchas e buenas obras e servicios dinos de remuneración e galardón, e porque el dicho mi nyeto tyene deseo e inclinación de ser clérigo sacerdote”, para cuyo efecto tenía necesidad de poseer cierta cantidad de bienes propios, ella le hacía donación de “unas casas de piedra e texa con sus corrales e pertenencias terreras que tengo e poseo en esta cibdad, que lindan, de la una parte con las casas de mi morada, y de la otra parte casa de Melchor Lorenzo, e por las espaldas casas de Alonso de la Guerra, e por delante la calle real que dizen de los Mesones”, así como “de otras dos moradas de casas de piedra e texa, baxas, que tengo e poseo en esta dicha cibdad, en la calle que dizen de los Graneles de Juan de Aguirre, a las espaldas de las casas de mi morada”, más dos fanegadas de tierra de sembradura en esta última calle <sup>35</sup>, con el fin de constituirle los bienes patrimoniales que en tales casos se exigían.

Asegurada de este modo la continuidad material de sus estudios, el joven estudiante se preparó para continuarlos en la Península. Antes de marcharse, el 11 de febrero de 1595, y por presencia del mismo escribano, dio poderes a su misma abuela para administrar en su nombre los bienes que por su donación acababa de adquirir, “para que hubiese bienes patrimoniales a título de los quales me ordenase de clérigo sacerdote, con cuyo fin y para cuyo efecto me los dio y donó, e porque al presente yo estoy de biaxe e partida para España, a acabar mis estudios y ordenarme, y para esto estoy nesesitado e ymposibilitado y lo está el dicho Francisco Hernández mi padre, por que la dicha Ana Gonzales, mi abuela, me quiere hazer bien con que yo consiga y acabe el buen deseo y fin de ser sacerdote y acudir a mi biaxe y a lo nesesario para el ir

<sup>35</sup> Archivo Histórico Provincial, vol 416, fols. 373 v.-376

y para el fin dicho de acabar mis estudios, y para esto me quiere proveher de todo lo nesasario y ir provehendo en España, en mis estudios”<sup>36</sup>.

La idea de hacerse sacerdote no era nueva, sino que había pensado en ello muy temprano; o a lo mejor no fue él, sino la abuela, por lo que ésta lo mejoraba ya en el quinto de sus bienes, en su testamento de 1591, “para su patrimonio, siendo clérigo o sacerdote”. El niño tenía entonces trece años y hacía poco tiempo que se había quedado huérfano. Esta circunstancia, junto con su aplicación al estudio y con la inmediata proximidad de la casa en que vivía, hizo que Ana González fuera para él una especie de segunda madre, según se puede deducir del cariño con que mira ella por sus intereses y de las mejoras que establece en su favor. De todos modos, ya desde su infancia, Antonio de Viana estaba dedicado al sacerdocio y para él se fue preparando desde el principio.

Con la misma finalidad emprendió el viaje a Sevilla, a que antes se ha aludido, a principios de 1595. Durante los tres años siguientes estudió en la Universidad de Sevilla, en donde, sin embargo, no hay rastro de su presencia en las matrículas de la antigua Universidad.

Por mayo de 1598, al empeorar la salud de su abuela, o quizás a raíz de su fallecimiento, Viana volvió a Tenerife, probablemente en vista de los arreglos familiares que se hacían necesarios después de la desaparición de la mujer que había sostenido hasta entonces el peso de la casa y de la familia. No había venido para quedarse, porque aún no había terminado sus estudios; además, lo provisional de su estancia en la Isla se deduce también de una escritura de esta época, en que se atribuye la calidad de “vecino de Sevilla, residente en esta ysla de Tenerife”<sup>37</sup>, y firmaba con su nombre real, Antonio Hernández de Viana.

Este regreso a la casa paterna no había sido el primero, en el período de tiempo que iba de su primera salida en 1595 a 1598. En esta misma época de su vida se sitúa un episodio notable que sigue siendo un enigma por falta de una documentación sufi-

<sup>36</sup> *Ibíd.*, vol. 417, fols. 149-50.

<sup>37</sup> Escritura de poder a Jorge Macedo, procurador, ante Juan de Anchieta, en 28 de mayo de 1598 (*ibíd.*, vol. 386, fol. 14).

cientemente segura. Se trata del casamiento del poeta: determinación importante en este caso, ya que acababa con su esperanza de llegar al sacerdocio y abría caminos nuevos a sus estudios y a su vida.

En su testamento, que según queda dicho está fechado en 10 de mayo de 1598, Ana González mejoraba a Antonio de Viana en el tercio y quinto de sus bienes, pero al mismo tiempo revocaba la donación de 600 ducados que le había hecho en 1594 para constituirle una legítima, y justificaba esta decisión por la circunstancia de hallarse ya casado su nieto en la fecha del testamento. Ya no existía, pues, la necesidad de constituirle bienes patrimoniales.

Así, pues, en mayo de 1598 el poeta estaba ya casado. Como su esposa era tinerfeña, lo más lógico es pensar que se había casado en la Isla, pero no es posible determinar la fecha exacta. Lo más probable es que fue pocos meses o semanas antes de la fecha del testamento, ya que a su abuela no le dio tiempo para otorgar escritura especial de revocación, como parece que hubiera sido normal. Es posible, pues, que el casamiento se hubiese celebrado durante esta misma estancia del poeta en Tenerife, aunque todo ello sea simple hipótesis.

También tenemos que conformarnos con hipótesis en lo referente a las circunstancias de este matrimonio, que siguen envueltas en cierto misterio. Lo cierto es que Francisco Hernández, el padre de Antonio, era curador, nombrado por la justicia, de la joven Francisca de Vera, hija huérfana de Francisco de Vera, la que tenía más o menos la edad del poeta —ya que en 1598 consta que tenía más de doce años y menos de veinticinco—. Esta Francisca de Vera es la misma esposa de Antonio de Viana, quien la habrá conocido en casa de su padre. En 16 de junio de 1598, el curador daba poderes al marido, que era al mismo tiempo su propio hijo, para administrar los bienes de su joven esposa<sup>38</sup>. Esta escritura proporciona así, no sólo una nueva prueba de que en 1598 el poeta estaba ya casado, sino la de haber conseguido con anticipación su propia emancipación de la patria potestad, ya que él mismo sólo tenía entonces veinte años.

<sup>38</sup> Escritura ante Tomás de Palenzuela (ibid, vol. 564, fols. 507-9)

Hasta ahora no hay misterio. Lo raro es que entre las partidas de matrimonio de la iglesia de la Concepción, en La Laguna, obre una que dice que Antonio Hernández de Viana casó en aquella iglesia con Francisca de Vera el 17 de junio de 1599<sup>39</sup>. Esta fecha no es posible, ya que está certificado por dos documentos fehacientes que Viana estaba casado ya un año antes. De ahí la conclusión a que han llegado, demasiado rápidamente, los antiguos biógrafos de Viana, de que éste estuvo casado dos veces<sup>40</sup>: solución a todas luces imposible, ya que la esposa que consta en los documentos de 1598 es la misma cuyo nombre figura en la partida matrimonial de 1599. La explicación de esta anomalía no puede hallarse sino en algún error que habrá intervenido en la partida: por una razón que no nos es dable conocer, el casamiento no había sido mencionado en el lugar correspondiente, en el libro de Matrimonios, y la partida fue asentada por el cura un año *post factum* —cosa no del todo rara en aquella época<sup>41</sup>—. También cabe otra explicación: la de suponer que en la partida la palabra “casé” sobra, y que en la realidad lo que se hizo en la iglesia de la Concepción el 16 de junio de 1599 fue simplemente la velación de los dos desposados. De todos modos, no cabe duda de que Antonio de Viana casó en 1598 y una sola vez.

La estancia en Tenerife, durante los años de 1598 y 1599, sirvió también para poner orden en la herencia que había dejado Ana González y proceder a ciertas liquidaciones. En unión de su padre, quien actuaba como tutor del otro heredero, el menor Juan de Viana, vendió a Melchor López, mercader, unas casas bajas de pie-

<sup>39</sup> Iglesia de la Concepción, Matrimonios, libro I, fol. 33.

<sup>40</sup> Rodríguez Moure, *op. cit.*, págs. XXV-XXVI

<sup>41</sup> La partida está asentada entre otras partidas de matrimonios de 1599, pero no es cierto que lleve la fecha escrita en todas letras “año de mil e quientos noventa e nueve años”, como han leído J. Rodríguez Moure, *op. cit.*, pág. XXXVI, y M. R. Alonso, *op. cit.*, debajo de la reproducción fotográfica de la partida. La misma reproducción ofrece la prueba de que la fecha está escrita en letras (mil) y en guarismos mezclados, contrariamente al uso, y de tal modo que resulta prácticamente ilegible. La fecha “1599” no está sacada de la lectura de esta partida, sino de su cotejo con las demás partidas del mismo folio.

dra y teja en 60 ducados <sup>42</sup>, y luego a Francisco Bautista, tesorero de la Santa Cruzada, “una casa baxa terrera de piedra y texa, con sus corrales y pertenencias, que son en la calle de Juan de Aguirre”, procedente de la misma herencia, en 350 reales <sup>43</sup>.

Con el dinero así realizado, más mil reales que le tocaron en parte de la venta de los bienes muebles <sup>44</sup>, Viana pudo pensar ya en el regreso a los estudios que había dejado sin terminar. El mismo día en que había cobrado su dinero daba poder a su padre para administrar lo que quedaba de su herencia, “por quanto yo estoy de partida para fuera desta isla” <sup>45</sup>. Se fue otra vez a vivir a Sevilla, sin duda alguna en compañía de su mujer.

Esta vez su ausencia de Tenerife duró de 1599 a 1605. Poco o nada sabemos de las circunstancias de su vida sevillana, y todo cuanto sabemos es más bien por vía de deducción. Como en 1605 se titulaba ya “licenciado, médico cirujano”, resulta que se graduó por los mismos años a que nos referimos. Su casamiento, en efecto, le había obligado a dar nuevo rumbo a sus estudios y a dedicarse a la medicina. No sabemos con qué profesores habrá trabajado. En su única obra medical que se ha conservado habla con evidente respeto de Bartolomé Hidalgo de Agüero, ilustre médico, “varón venerado y laureado en esta insigne ciudad de Sevilla, por instituidor de la vía particular que oy observamos en el hospital ilustre

<sup>42</sup> Ante Bernardino de Madrigal, el 7 de octubre de 1598 (Archivo Histórico Provincial, vol. 457, fols. 715-19).

<sup>43</sup> Ante Tomás de Palenzuela, el 24 de noviembre de 1599 (ibíd., vol. 565, fols. 225-27). Por escritura de 10 de junio de 1599 se obligaba a pagar al mercader Juan Ramos el precio de una espada que acababa de comprarle en treinta reales. No pagó en el plazo previsto y hubo mandamiento de ejecución en 30 de octubre (Documentos del Archivo de Ossuna, en La Laguna, citados por M. R. Alonso: *El poema de Viana*, pág. 409). Pero la suposición de que había contraído deudas para lucir espada nueva el día de su boda es gratuita, ya que, según queda dicho, el poeta había casado el año anterior.

<sup>44</sup> Recibo otorgado como heredero de Ana González, ante Tomás Palenzuela, el 24 de noviembre de 1599 (Archivo Histórico Provincial, vol. 565, fols. 230-32).

<sup>45</sup> Ante Tomás de Palenzuela, el 24 de noviembre de 1599 (ibíd., vol. 565, fols. 228-29)

del Cardenal, que he curado”<sup>46</sup>. Pero no parece posible deducir de ello que Hidalgo había sido su maestro, ya que había fallecido en 1597, en una época en que posiblemente Viana no había empezado a estudiar la medicina.

Durante esta segunda estancia en Sevilla mandó imprimir en esta ciudad, en 1604, su poema de las *Antigüedades de las islas Afortunadas*: según consta de la portada del libro, tenía entonces el grado de Bachiller. El de Licenciado debió de obtenerlo al año siguiente. Los años sevillanos fueron, pues, años de estudio, no de práctica medical, y su intención fue probablemente volver a su Isla después de graduado, como efectivamente lo puso en práctica a fines del año de 1605.

\* \* \*

De 1605 a 1610 permaneció Viana en La Laguna ejerciendo la medicina, administrando los bienes que le habían quedado de la herencia de su abuela y tratando de asegurarse una situación estable que, sin embargo, no pudo conseguir.

Nos quedan pocas muestras del ejercicio de su saber y oficio en Tenerife. Sólo hallamos que por escritura ante Tomás de Palenzuela, el 9 de junio de 1608, un Andrés González, vecino de Acen-tejo, se obligaba a pagarle 60 reales de contado y cuatro fanegas de trigo por el día de Nuestra Señora de Agosto, “por rrasón de que el suso dicho me cura de una fístola que tengo en una mano, de que me ha curando”, y con la misma seriedad el médico se obligaba por ante notario “de curar de la dicha mano el apostema que en ella tiene y darle sano en el plazo por él dicho”<sup>47</sup>. No debía comprometerse a la ligera, pues las fístulas o postemas eran su verdadera especialidad y el tema de sus estudios, recogidos en la única obra de medicina que llegó a imprimir.

Más cuidado le costó la administración de sus bienes. Tenía ahora familia y casa puesta en La Laguna, y los negocios de toda

<sup>46</sup> Viana. *Espejo de cirugía*, Sevilla, 1696, pág. 22. Sobre este personaje, cfr. Fermín Araña de Varflora. *Hijos de Sevilla ilustres en santidad, letras, armas, artes o dignidad*, vol. I, Sevilla, 1791, pág. 57.

<sup>47</sup> Archivo Histórico Provincial, vol. 569, fol. 774.

clase en que intervino han dejado numerosos rastros en los documentos laguneros que de aquella época se han conservado<sup>48</sup>. La primera transacción que consta haber hecho, tras su regreso a La Laguna, fue la venta a Mariana de Guzmán, el 4 de diciembre de 1605, de “las dos terceras partes de una casa que yo tengo en la calle que dizen de los Mezones en la compañía de Juan de Viana, mi hermano”, la cual “linda toda la dicha casa por una parte casas de Melchor Lorenzo y por la parte solar de la iglesia de Nuestra Señora de la Concepción y por detrás la calle que dizen de Juan de Aguirre y por delante la dicha calle de los Mesones”<sup>49</sup>.

Con esta Mariana de Guzmán, que según parece tenía tienda puesta en La Laguna, tuvo más cuentas de dares y tomares, alguna de ellas bastante complicada. Así, en 9 de marzo de 1607 le puso demanda por la cantidad de 500 reales que ella le debía, pero luego se concertó con ella a cambio de 200 reales de contado y ocho varas de rajeta, siendo entendido que de todo ello la tercera parte era propiedad de su hermano, como todo cuanto procedía de la herencia de la abuela. Este dinero, que parece había sido dejado a Mariana por Francisco Hernández en depósito, fue devuelto efectivamente el 13 de marzo del mismo año<sup>50</sup>.

Por otra parte, Francisco Hernández, en su calidad de apoderado de su hijo mayor y curador del menor, había dado a censo a

<sup>48</sup> Una escritura de deuda ante Baltasar Hernández, en 6 de diciembre de 1605 (ibíd, vol. 494). Poder a Hilario Guerra, procurador de causas, ante Agustín de Escobar, en 8 de marzo de 1606 (ibíd., vol. 974, fol. 4). Actúa de testigo en una escritura de venta, ante Tomás de Palenzuela, en 13 de diciembre de 1606 (ibíd, vol. 569, fol. 318). Obligación de deuda ante B. Cabrejas, en 16 de junio de 1607 (ibíd, vol. 554). Junto con “doña Francisca, su muger” actúa de padrino en la boda de Juan Ramírez, el 19 de noviembre de 1611 (La Laguna, Iglesia de la Concepción, Matrimonios, libro I, fol. 48 v), también fue testigo en el matrimonio de su hermano, antes mencionado. Se obliga a pagar a doña Mariana de Armas, vecina de Garachico, 739 reales que le debe de resto de una libranza de 200 ducados que por su orden le dio para Sevilla el capitán Lucas Martín de Alzola, ante Tomás de Palenzuela, en 14 de agosto de 1609. Poder a Juan de Viana, su hermano, barbero, ante Lorenzo Palenzuela, en 22 de noviembre de 1610 (Archivo Histórico Provincial, vol. 570, fol. 629).

<sup>49</sup> Ante Bartolomé Cabrejas (ibíd, vol. 553, fols. 330-31)

<sup>50</sup> Ante Agustín de Escobar (ibíd, vol. 974, fols. 541-44).

la misma Mariana de Guzmán un solar en la calle de los Graneles de Aguirre, por precio de 70 doblas de censo a redimir. En la partición hecha en 1606 entre los dos hermanos, este censo le tocó íntegramente al poeta. De las 70 doblas de principal, Mariana redimió los 50<sup>51</sup>, y la renta de los restantes fue regalada por el poeta médico a su hermano con motivo de su casamiento<sup>52</sup>.

También tuvo trato con Bernardino de Palenzuela, a quien debía un censo de 200 ducados, que pretendió redimir en 1607, sin que sepamos si efectivamente lo hizo<sup>53</sup>. Este Palenzuela era también amigo del célebre Cairasco; quizá por su mediación entraron en contacto los dos poetas, que vivían en cada una de las dos islas principales de Canarias, y a estas relaciones se debe el soneto firmado por Viana, entre las laudes con que empieza *El Templo militante* de Cairasco, publicado en 1613. Las demás transacciones que conocemos de Viana durante estos años tinerfeños —la venta de “una haca color castaño cañiprieta” en 311 reales<sup>54</sup>, la de un esclavo negro de dieciocho años en mil reales<sup>55</sup>, la de una esclava negra en cien reales<sup>56</sup>— parecen indicar que sus negocios no andaban del todo mal.

Durante este mismo período se hizo la partición de la herencia de Ana González entre los dos hermanos, sus herederos. Luego,

<sup>51</sup> Ante Tomás de Palenzuela, el 1.º de junio de 1607 (ibíd., vol. 569, fols. 562 v.-64).

<sup>52</sup> Recibo ante Tomás de Palenzuela, en 9 de mayo de 1612 (ibíd., vol. 571, fols. 423-25). Por escritura ante el mismo, a 8 de junio de 1607, reconocía Antonio de Viana que debía a Mariana de Guzmán 95 reales nuevos, “por rrasón y se los debo de resto de las quantas de dares y tomares que hasta oy emos tenido” (ibíd., vol. 569, fol. 383).

<sup>53</sup> En la fecha de referencia —16 de enero de 1607— Bernardino de Palenzuela estaba ausente, por cuya razón pedía Viana a la justicia la autorización de depositar el dinero de la redención en personas de confianza (ante Bartolomé Cabrejas, ibíd., vol. 554, fol. 20).

<sup>54</sup> Ante Tomás de Palenzuela, a 21 de noviembre de 1606 (ibíd., vol. 569, fol. 308).

<sup>55</sup> Ante Lope Galán de Figueroa, en Las Palmas, el 11 de octubre de 1607 (Las Palmas, Archivo Histórico Provincial, vol. 978). A este esclavo lo había comprado en Tenerife, del capitán Luis Fernández Angel, portugués, vecino de Angola.

<sup>56</sup> Ante el mismo, en 24 de noviembre de 1608 (ibíd., vol. 569, fol. 1 144)

Juan de Viana salió de la tutela de Pedro Hernández Lordelo, que hasta entonces había sido su curador, y a petición suya, por decisión del Licenciado Estrada, el poeta fue nombrado curador de su hermano y dio finiquito de las anteriores cuentas de tutela<sup>57</sup>. En el año de 1605 es cuando parece que debió de situarse también el nacimiento de su hijo mayor, Antonio.

En fin, hemos dicho que nuestro poeta trató igualmente de buscarse una posición más confortable o, por lo menos, más segura. Para un médico como él, la única posibilidad que se le abría en este sentido era la de hacerse recibir por médico estipendiado del Cabildo insular. Las circunstancias eran favorables —si es que se puede hablar así—, pues cundía en la Isla una epidemia de peste o landre que duraba desde 1601 y había hecho estragos sobre todo en Garachico, en donde el número de los muertos había sido considerable en 1601 y en 1602. Viana consiguió que el personero del convento de Candelaria y varios alcaldes y vecinos de los lugares de la Isla dirigieran peticiones al Cabildo, instando “conserven al dicho Antonio de Viana y le señalen algún salario” para obligarle a quedarse en la Isla en un momento en que tanta falta de médicos había en la misma.

Estas peticiones se discutieron en Cabildo, en su sesión de 11 de diciembre de 1606, y al fin se admitió el nombramiento propuesto, señalándose de salario al médico 30 doblas y un cahiz de trigo al año, pagaderos de los propios de la Isla, a partir de enero de 1607. El Licenciado Viana quedaba constituido en la doble obligación de “curar en el hospital, conventos de monjas e frailes de balde y a los pobres y gente miserable” y de traer aprobación real de su nombramiento, que debía suplicar el mismo Cabildo.

Sin embargo, el nombramiento encontró cierta oposición por parte de algunos regidores, más atentos sin duda a las rentas municipales que a la salud pública. Antón Fonte, uno de los regidores presentes, declaró que votaba en contra de lo propuesto y así lo hizo constar; mientras Lope de Azoca protestó que “atento a que esta ciudad tiene siurjano, que es Francisco de Moya, que con mucho cuidado e diligencia acude al hospital e monjas e frailes e po-

<sup>57</sup> Ante Bartolomé Cabrejas, en 10 y 12 de febrero de 1607 (Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, vol. 554).

bres de esta isla y tiene salario por este Cabildo, es justo que no se acreciente salario a otro, y así contradice el salario que se le señala al Licenciado Viana y pide y requiere a los señores Justicia e Regimiento no se le señale, con protestación que él hace que sea a su culpa y cargo de quien fuere en le señalar el dicho salario”<sup>58</sup>.

El Ayuntamiento de La Laguna andaba por aquel entonces muy falto de recursos, enfermedad endémica de que padeció a lo largo de casi toda su historia, y rehuía sistemáticamente cualquier compromiso susceptible de acarrear nuevos gastos. El de 30 doblas al año no era nada considerable, y así debió de parecerlo a la mayoría de los regidores reunidos en aquella sesión del 11 de diciembre. Viana logró obtener un acuerdo favorable a sus pretensiones, porque, en resumidas cuentas, tuvo dos votos en contra y doce a favor. Virtualmente era ya médico de la Isla, y, sin duda, así se le hizo saber por medio de una copia o tanto autorizado del acta de aquella sesión. Era una ilusión, que aún le duraba en 1 de junio de 1607, al otorgar una escritura en que se calificaba a sí mismo “médico de la isla de Tenerife”<sup>59</sup>. Pero para regularizar su situación faltaban dos cosas, que probablemente no consiguió nunca: la real cédula de aprobación del acuerdo municipal y el pago efectivo del salario señalado.

Dice un refrán que las cosas de palacio van despacio. Seguramente lo sabía el mismo Viana y debió de aguardar con paciencia a que la decisión del Cabildo se volviese realidad. Incluso puede ser que haya cobrado alguna parte de lo señalado, a pesar de la protesta y de las amenazas de Lope de Azoca; pero no consta que haya recibido nombramiento oficial, ni figura como médico en las demás actas y en los numerosos documentos del Cabildo. El acuerdo de la Corporación se murió de muerte natural, es decir, que acabó sumido en la inercia del olvido. Lo más probable es que cuando decidió volver a Sevilla, a finales del año de 1610, el Licenciado había comprendido por fin que no podía esperar nada de parte del Regimiento, e incluso es lícito suponer que este desengaño habrá jugado un papel decisivo en su determinación de ir a

<sup>58</sup> Ayuntamiento de La Laguna, Actas, Oficio I, libro 19, fols 176-77. Publicado por J. Rodríguez Moure, *op. cit.*, págs. XXXVII-XXXIX.

<sup>59</sup> Documento citado en la nota 51.

ganarse la vida en otro sitio que no fuera la Isla cuyo primer vate había sido y que tan mal recompensaba su cariño y su labor.

\* \* \*

La documentación incompleta de que disponemos nos obliga a escribir la biografía de nuestro poeta a base de retazos casi independientes y difíciles de reunir. Su vida se compone de zonas de sombra y de luz que se alternan, según transcurre en Tenerife o fuera de las islas. Resumiendo, podemos decir que debemos distinguir en su vida dos series de hechos: los años comprendidos entre 1578 y 1595, 1598 y 1599, 1605 y 1610, 1631 y 1634, durante los cuales vivió en Canarias y de que podemos formarnos una imagen más o menos clara, y los años de 1595 a 1598, 1600 a 1605, 1611 a 1631 y de 1634 a la fecha desconocida de su fallecimiento, en que vivió fuera de las Islas, principalmente en Sevilla, y sobre los cuales carecemos de modo casi absoluto de indicaciones documentales.

De 1611 a 1631 sabemos, o mejor dicho creemos saber, que vivió en Sevilla. Allí debe de haberle nacido su segundo hijo, Diego, probablemente en 1615. Durante estos mismos años, en fechas que nos es imposible precisar, obtuvo el grado de doctor en medicina y los cargos de médico y cirujano mayor del Hospital del Cardenal, en Sevilla, y de las galeras de España. En esta última calidad tuvo sin duda la facilidad de emprender algunos viajes o, si no, la obligación de hacerlos, porque en su obra médica dice que estuvo en Italia: "Dígolo así por haber peregrinado el mundo, andado las mejores ciudades no sólo de España, pero de Italia, y visto las superiores Universidades, los más insignos hospitales y, siendo cirujano mayor de las galeras de España por el Rey, he comunicado en diferentes provincias grandes médicos de diferentes naciones y cirujanos famosos"<sup>60</sup>. Todo ello es poco para nuestra curiosidad, pero es lo único que sabemos de sus andanzas a lo largo de más de veinte años que duró su alejamiento de las Islas.

Este alejamiento debió de serle sensible, como suele serlo en

<sup>60</sup> A. de Viana: *Espejo de cirugía*, Sevilla, 1696. Citado por M. R. Alonso, *op. cit.*, pág. 473.

general para todos los isleños. Soñaba sin duda con regresar definitivamente a sus Afortunadas, ya que, a pesar de la eminente situación a que había llegado en Sevilla, aprovechó en 1631 la invitación que le hizo el Cabildo de Tenerife para venir a servir en esta Isla, sin esperar las garantías que tenía derecho a exigir.

\* \* \*

En la sesión de 7 de julio de 1631 del Cabildo insular, según reza el acta de la misma, el regidor "Juan de Mesa dijo que por estar esta isla necesitada de médicos que pudiesen acudir a todos los enfermos que ubiese en esta ciudad, como en los demás lugares della, y ansimesmo de sirujano y boticario, cosas tan necesarias para conserbación de la vida umana y, mirando el remedio desto, este Cabildo cometió a este capitular escribiese al Doctor Antonio de Viana, que viniese a servir esta república y, aviéndole escrito, como ya en otras ocasiones tiene dado cuenta, mostró por sus cartas muy buena voluntad de serbir a este Cabildo, y así lo a ejecutado, pues al presente está en esta isla, con muy buenos deseos de asertar a servir".

Si acertamos nosotros también a leer por entre los renglones, parece que debe entenderse que, en su deseo de volver a su casa, Viana se había valido de sus amistades para insinuar al Cabildo la disposición con que se hallaba de volver a servirle como en otros tiempos. La negociación de su regreso y de su nombramiento por el Cabildo debió de ser más bien laboriosa, por las razones que ya conocemos y que no se habían modificado —ya que Juan de Mesa indica que varias veces había referido ya al Ayuntamiento los deseos del médico, sin que haya quedado constancia de estas proposiciones, ni mucho menos de algún acuerdo referente a las mismas—. Ahora Juan de Mesa sabe sin duda, por haber consultado previamente con sus colegas, que la situación ha madurado suficientemente y que ha llegado la hora de las decisiones.

Por lo tanto, asegura a continuación a los *patres conscripti* de la república tinerfeña que el doctor Viana "con su persona e sus muchas letras acudirá a los conventos, ospitales y personas miserables y serán besitados y curados los enfermos que ay en los

demás lugares desta ysla, ospitales y conventos della; porque, aunque este Cabildo tiene asalariado al Doctor Jerónimo de Saavedra, persona de tantas partes y letras y que a costa de muchos estudios y travaxo ha acudido a todas las obligaciones de su officio, [ha sido sin] salir de esta ciudad, porque en ella siempre a habido muchos enffermos y de muy graves enffermedades, y así los demás lugares padesian; y agora con la benida del dicho Doctor Antonio de Viana se podrá acudir a todo, y este Cabildo de su parte abrá cumplido con lo que tiene obligación y es a su cargo”.

Luego, tras esta presentación del candidato, “se leyó un escrito del Doctor Viana, con unos papeles y tres títulos de sus grados de medesina y serujía y pidió que, pues este Cabildo le mandó venir e lo a hecho por serbirle, dejando en Sevilla muchas comodidades y dise que serbirá de sirujano y médico y dise trai botica y que ha hecho muchos gastos en la benida y salió de Sevilla desde primero de junio deste año y antes mucho tiempo dejó su salario para disponer su venida y pide se atienda a todo y se le dé el salario y ayuda de costa que le paressiere a este Cabildo”.

Después de haberse examinado la petición y los títulos presentados, los regidores reunidos en cabildo “dixeron que agradecen y estiman la benida y buena resolución del dicho Doctor Viana y que este Cabildo, por hallarse así con cortedad y muchas obligaciones, no se alarga a darle la satisfacción que era justo y mostrar las voluntades que todos tienen, agradeciéndole su benida y que antepussiese el serbir a esta ysla las muchas comodidades que tenía; y así acordaban y mandaban se le den por ayuda de costa tresientos ducados, pagados la mitad este año y la otra mitad el año que biene. Y porque esta ysla es grande y está muy poblada y ay muchos lugares apartados, donde, por la necesidad y enffermedades, suelen salir los médicos que a avido en esta ciudad, por lo qual conviene que por agora aya dos, para que quando uno falte assista el otro, como siempre los a habido, de suerte que con esto se acude a la salud pública de toda la ysla; y porqu’esto mejor se haga combiene que el Cabildo dé salario a dos; e porque el Doctor Viana y el Doctor Saavedra son de mucha satisfacción, expiencia y letras, se asienta que a los suso dichos como a médicos de esta ysla se les dé en cada un año por salario fixo ochenta doblas y

ochenta fanegas de trigo, el qual se les asiente en la contaduría y se les notifique lo aceten y se obliguen a curar los conventos, ospitales y pobres de toda esta ysla, sin premio y con mucha caridad; y que no saldrán desta ciudad sin licencia de su gobernador y no salgan ambos, sino el uno y quedando el otro, y se le asiente al Doctor Saavedra desde oy y al Doctor Viana desde primero de mayo deste año, que es el tiempo que gastó para su embarcación.

"Y por quanto el Doctor Viana es sirujano de muy grande aprobación, y es neessario que lo exercite en esta ysla como lo offresse, por tanto por el dicho título se le señala por salario del dicho officio cinquenta fanegas de trigo, atendiendo a que el suso dicho, sin ser obligación suya, a traído cantidad de drogas y compusición de botica y que se esperaba que acudirá a lo que en este ministerio a de acudir, y lo aya en cada un año y este salario lo gane desde el dicho día primero [de mayo] deste año" <sup>61</sup>.

Esta vez el Cabildo había hecho bien las cosas. Con no ser exorbitante, el salario que se había fijado para el médico era tres veces mayor que el que no se le pagaba veinticinco años antes, y de todos modos era suficiente para asegurarle una existencia holgada, por encima de las preocupaciones de cada día. A ello se añadía una ayuda de costa igualmente conspicua. Cuando lo quería, el Ayuntamiento podía olvidar la lamentable situación de los fondos públicos y mostrarse espléndido con quien lo merecía. Pero no es absolutamente cierto que lo quería de verdad.

En efecto, no debió de durar mucho la satisfacción del médico. En la sesión del Cabildo de 19 de julio de 1632 se leyó una petición del doctor Viana solicitando su salario de trigo <sup>62</sup>, de lo cual es fácil deducir que hasta entonces no se le había pagado. Tampoco debió de pagársele esta vez, sino que el mes siguiente, en 20 de agosto, se presentó a los regidores una provisión de la Real Audiencia que disponía que no se pagasen a los médicos salarios de trigo <sup>63</sup>, bajo ciertas penas en que naturalmente no pretendía incurrir el Cabildo.

A los veinticinco años de su primera experiencia como médico

<sup>61</sup> Ayuntamiento de La Laguna, Actas, libro XXXI, fols 92-93

<sup>62</sup> *Ibid.*, fols. 190-91.

<sup>63</sup> *Ibid.*, fol. 200.

asalariado Viana tropezaba con la misma situación inextricable, con la misma morosidad de la autoridad constituida, con la misma imposibilidad de valerse de sus derechos. Entonces otra vez pensó abandonarlo todo y marcharse de la Isla, con cuyo objeto hizo o quizá escuchó ciertas proposiciones que le venían de Las Palmas y que tenían por objeto atraerlo a la Isla vecina. Estaba ya en vísperas de poner en ejecución este proyecto cuando intervino en su vida, el día de Navidad de 1632, una circunstancia dramática e inesperada, que conocemos con suficiente detalle y que merece una más detenida atención.

\* \* \*

La noche del 25 de diciembre de 1632, a las cuatro de la madrugada, el corregidor de Tenerife Licenciado Cornejo fue despertado porque acababan de herir con arma blanca al Licenciado Antonio de Viana, hijo mayor del poeta, en el curso de una pendencia que había tenido en la plaza del Adelantado. Para hacer las debidas averiguaciones, el corregidor pasó inmediatamente a la casa del médico, en donde halló al joven con dos heridas en la cara, la una en la nariz y la otra en el cuello y la garganta. Respondiendo al interrogatorio a que fue sometido, Antonio de Viana el joven declaró que sus agresores eran un tal Alonso Francisco, hijo de Jorge Hernández Perera, y don Luis de Mesa, hijo del capitán Diego de Mesa. No había mediado ninguna riña entre ellos, sino que, al contrario, parecían todos muy amigos. Don Luis de Mesa había propuesto al joven Viana y a su hermano que fuesen todos, la noche de Navidad, a maitines al convento de Santa Clara, y para recordárselo había venido a verlo en su casa dos veces, el Jueves y el Viernes navideños. Viendo que el oficio tardaba demasiado, don Antonio y su hermano habían salido de la iglesia del convento y se iban en dirección a Santa Catalina, cuando los dos agresores corrieron detrás de ellos y, sin explicación o palabra alguna, le produjeron con sus espadas las dos heridas antes referidas. Luego se echaron los dos a correr, metiéndose don Luis en la iglesia de Santa Catalina y su cómplice en la de Santo Domingo.

Del modo en que está referido el incidente resulta incomprendible la causa de la agresión y difícil de calificar su alevosía. Se ve,

sin embargo, que debe tratarse de alguna venganza y, dada la edad de los interesados en el conflicto, es muy natural pensar en que se trata de alguna riña ocasionada por asuntos de galantería. Además, se declara en la instrucción que a Alonso Francisco le han oído decir que los Viana eran sus enemigos, y que había herido a don Antonio porque le había afrentado “en casa de la Sagasta”, que no debía ser ningún salón de la alta sociedad lacunense.

En vista de los hechos, el corregidor decretó la prisión de los dos culpados y se fue él mismo, con los alguaciles, a buscarlos en sus casas, en donde naturalmente no estaban. Luego el Licenciado Cornejo declaró que “por un espacio le importa acudir a sierta diligencia de justicia” que, vista la hora muy temprana, no podía ser sino un rato de descanso del juez en su aposento, y encomendó a su escribano, Gonzalo Cuello Texera, a proseguir el interrogatorio de los testigos.

La información no arroja más luz de la que se podía sacar de la declaración de don Antonio. Los testigos han visto a los cuatro, antes y después de los hechos, pero ninguno presencié la agresión. Todos han visto a don Luis de Mesa, bien entrando en la iglesia de Santa Catalina mientras envainaba la espada o cediendo su broquel a un amigo, para alejar de sí las sospechas; muchos han oído a Alonso Francisco alabándose de que él solo había herido al joven Viana, que era su enemigo; pero nadie sabe dónde están en este momento, ni cómo pasaron exactamente las cosas.

Al día siguiente, el corregidor manda que nadie se atreva a albergar o a sacar de la Isla a los reos. En los días siguientes continuaron las búsquedas por los conventos y por las casas en que se podía sospechar que se albergaban los dos compinches, y en ellas intervino también el doctor Viana, como parte interesada, pero todo resultó inútil. También se prosiguió la audición de los testigos, que eran numerosos, pero que sabían poco de lo sucedido.

Si algo se puede sacar en limpio de sus deposiciones, es que Alonso Francisco no era tan amigo de don Antonio como lo hacía éste. Parece que ya había habido choques anteriormente, que Alonso Francisco iba diciendo a todos que el joven Viana era su enemigo, que le buscaba para reñir con él y que don Antonio bien sabía que no le quería bien. El papel de don Luis de Mesa es menos

claro. Alonso Francisco pretendía que él solo había causado las dos heridas de don Antonio, cosa poco probable. Así y todo, parece que el principal agresor fue el hijo de Perera, mientras don Luis sólo sirvió de cebo, para, so color de amistad, inducir a don Antonio a que saliese con él, desprevenido, y diese al otro la ocasión que tanto esperaba. Naturalmente, todo ello es mera suposición, ya que cada testigo refiere lo poco que ha visto, cuando no lo que imagina.

Mientras tanto, los dos reos no aparecían —lo cual no significa que permaneciesen inactivos—. De Alonso Francisco no se habla más en los autos, de modo que se debe suponer que logró poner tierra por el medio y salir de la Isla. En cuanto a su compañero y cómplice, don Luis de Mesa y Castilla, era notario del Santo Oficio y en esta calidad escapaba a la justicia real. Para eludir la persecución judicial dio en 31 de diciembre de 1632, por presencia del escribano Juan Alonso Argüello, poderes a Cristóbal de Valderrama, Francisco de Nis, Francisco Hernández Hidalgo y Juan Lorenzo de Betancor para solicitar del Santo Oficio carta inhibitoria en su favor. Esta escritura de poder no deja de ser muy significativa: el reo, perseguido por la justicia y a quien buscaban cada día por las casas y los conventos de la ciudad, otorgaba escrituras por presencia de notario público y con testigo, en la misma ciudad, sin que, al parecer, la justicia que le iba buscando se hubiese enterado de nada.

Más tarde, don Luis estableció contacto con el comisario de la Inquisición en La Laguna, probablemente por mediación de su padre, y le pidió que le amparase contra los procedimientos del corregidor. Así lo notificó el comisario al Licenciado Cornejo, quien le contestó, en 13 de enero de 1633, que el amparo no le correspondía a él, como comisario, sino al Santo Oficio, que aún no había intervenido. Pero en los asuntos de competencia de autoridad todos se movía rápidamente. Y a 21 de enero, dno Luis de Mesa podía exhibir ante Daniel Vandama, abogado de la Real Audiencia, la carta inhibitoria que había solicitado, con provisión de los Señores Inquisidores para que se les mandasen los autos del proceso. El Licenciado Cornejo se inhibió y sobreseyó en la prosecución de la causa. Los autos fueron enviados a Las Palmas y en la audien-

cia del 19 de febrero los Inquisidores mandaron que don Luis de Mesa “sea preso y puesto con dos guardas en las casas del Ayuntamiento de la ciudad de La Laguna y se le notifique que no lo quebrase, pena de la excomunión y de seiscientos ducado aplicados para gastos deste Santo Oficio”. Esta sentencia se notificó a don Antonio de Viana y a su padre, en Las Palmas, el 3 de marzo y el 2 de abril, respectivamente. En aquella fecha, en efecto, tanto el padre como el hijo habían abandonado ya la isla de Tenerife, a la que nunca volverían después <sup>64</sup>.

\* \* \*

Ya en los meses anteriores a este penoso incidente el doctor Viana se había relacionado con ciertas entidades de Las Palmas y había tratado con ellas acerca de la posibilidad de trasladarse con su casa a Gran Canaria, en condiciones mejores y más seguras que las de Tenerife. El ataque alevoso de que había sido víctima su hijo en la noche del 25 de diciembre, así como otros ataques personales de que se quejaba haber sufrido él mismo —no sabemos con cuánta razón—, contribuyeron a fortalecer su determinación de abandonar el servicio, para ir a vivir con su familia en la Isla vecina: tanto más que allí residía la Real Audiencia, en cuyo tribunal pretendía pedir justicia contra los autores de la agresión, para cuyo pleito era útil y quizás imprescindible su presencia.

En la sesión del Cabildo tinerfeño de 15 de enero de 1633 consta una resolución que manda se avise a los médicos que deben cumplir sus visitas <sup>65</sup>, lo cual parece indicar que Viana había dejado ya de asistir a los enfermos y de efectuar sus visitas acostumbradas al hospital y a los conventos. Pero a él ya no le importaba mucho aquel acuerdo: a los pocos días, el 18 de enero de 1633, había sido nombrado médico del Cabildo eclesiástico de Canaria, con salario de 200 ducados al año, más 1.500 reales que de sus rentas le pa-

<sup>64</sup> Todos los autos que se citan aquí pertenecen al expediente de la *Causa contra D. Luis de Mesa y Castilla, vecino de Tenerife, notario del Santo Oficio, por pendencia en la noche de Navidad de 1632*, procedente del Archivo de la Inquisición de Las Palmas y conservado en el archivo del marqués de Acialcázar en esta ciudad

<sup>65</sup> Ayuntamiento de La Laguna, Actas, libro XXXI, fol. 229.

garía el obispo por la asistencia de su casa, del convento de monjas y del hospital de la ciudad <sup>66</sup>.

El salario era bastante mejor que el que se le pagaba en Tenerife y, de todos modos, Viana estaba ya decidido a marcharse. Al mes siguiente hizo viaje a Las Palmas para concretar las condiciones de su traslado. Luego, al volver a Tenerife, liquidó sus intereses en La Laguna y pasó con su familia a Santa Cruz, en espera de la salida del barco que tenía fletado.

El doctor Viana era un hombre libre y podía disponer a su antojo de sí mismo y de su vida, pero hasta la fecha de 3 de marzo no hay constancia de que hubiese informado oficialmente al Cabildo de Tenerife de su deseo de marcharse. Según parece, tenía la intención de salir de la Isla sin avisar a nadie, bien por razones de prudencia, para no verse impedido por el Cabildo, como realmente se vio, o para significar a los regidores las pocas satisfacciones que de ellos había recibido. Lo cierto es que, como acabamos de verlo, su hijo y sin duda toda su casa se hallaban ya en Las Palmas el día 3 de marzo, mientras el doctor Viana seguía en Tenerife y presentaba en aquel mismo día una súplica al Cabildo pidiendo se le exonerase de su empleo y se le revocase el salario para poderse marchar.

Hay en todo ello, por parte de Viana, un atraso que no tiene explicación normal. Es lógico pensar que su primera intención había sido embarcar para Gran Canaria con toda su familia en el barco que para este objeto tenía fletado; si no lo hizo y si su hijo llegó antes que él a Las Palmas, debe ser porque algo, o más bien alguien, estorbó el embarco del doctor Viana y le representó que, en su calidad de asalariado, tenía obligaciones para con el Cabildo y que éste aún no le había autorizado la salida.

Entonces fue cuando Viana escribió su petición, para regularizar una ausencia que más bien tenía aspecto de huída. Se llama a sí mismo, para darse más importancia, "médico y cirujano mayor del Rey Nuestro Señor en sus Reales Armadas, y al presente de Vuestra Señoría" y declara su determinación de pasar a vivir con su familia en Gran Canaria, ya que no tenía firmado con el Cabildo

---

<sup>66</sup> Actas del Cabildo eclesiástico de Las Palmas, citado por J. Rodríguez Moure, *op. cit.*, pág XXXI

contrato alguno que se lo impidiese. Las razones que da para justificar su decisión son el haber abandonado sus intereses en Sevilla —el salario de médico del Hospital del Cardenal, ganado por oposición, y más tres mil ducados de ganancias libres cada año— para responder a la invitación del Cabildo; el haberle señalado éste un salario “tan corto y el ordinario que V. S. suele dar a los médicos que se le ofrecen sin ser llamados”; la mala situación económica del vecindario, que no le permitía sustentarse; además de “algunas causas que por aora me mueben a pasar a vibir con mi casa en la isla de Canaria”.

El Cabildo examinó su petición el mismo día 3 de marzo, lo cual indica que se trataba de asuntos urgentes y que no se consideraban sin importancia. Uno de los regidores, el Licenciado Bernardino Lercaro, presentó los hechos, el deseo de Viana de abandonar la Isla, su nuevo empleo en Gran Canaria y su presencia en Santa Cruz, donde tenía barco fletado. Luego el procurador del Cabildo, el capitán Francisco de Molina, presentó un escrito protestando contra lo propuesto por Viana. El médico recibía salario del Cabildo, y a cambio le debía ciertos servicios, que dejaba de cumplir; además había recibido una ayuda de costa de 4.000 reales para venir a vivir en Tenerife, y ahora quería marcharse sin haber cumplido siquiera dos años de estancia. Esta misma opinión fue adoptada por la Justicia de la Isla. El teniente de corregidor, que lo era don Alonso Llarena Carrasco, mandó al alcaide de Santa Cruz y a los demás oficiales del puerto que impidieran el embarco del médico y que notificaran a éste la prohibición de salir de la Isla que contra él se había decretado.

Así se le notificó el 4 de marzo, y al día siguiente Viana contestó al Cabildo con un largo memorial justificativo, bien escrito, pero en un tono polémico muy subido. Su argumentación está bien organizada y no carece de cierta contundencia y reciedad. El pedimiento del capitán don Francisco de Molina oculta una intención “siniestra”, pues, por ser deudo suyo y también del teniente de Corregidor el acusado en la causa criminal que se perseguía en la Real Audiencia de Las Palmas, lo que pretende el procurador del Cabildo es al “impedir mi viaje, que yo no alcance justicia”. El decir que debe dinero al Cabildo también le parece “siniestro”, por

ser lo contrario mucho más cierto. Tampoco hay asiento hecho con el Cabildo, para que se le pueda obligar a servir toda la vida. En cuanto a la tan cacareada ayuda de costa, “debo de estar antes quexoso de que fuí engañado”, por haber sido sacado de Sevilla, como si lo hubiese sido de su Torre del Oro, en las más “sinietras” condiciones: “Sólo se me señaló el salario ordinario, y se me mandó librar trescientos ducados de ayuda de costa por los gastos de la venida y no se me han pagado, y si algo e recibido, me a sido pagado en mercaderías baxas a subidos precios, como si el Cabildo los tuviese de su cosecha. Y para pagarme la librança que e y tengo librada a muchos meses de la dicha ayuda de costa, no la a querido acetar el mayordomo, y aviendo traydo provisión de la Real Audiencia para que me pagase y requerido con ella al Sr. Corregidor y al dicho Cabildo, no sólo no se a cumplido con su thenor, mas ni se a querido responder a ella, ni librarne el salario que de lo corrido deste año se me debe”.

Además de todas estas razones, que serían muy pertinentes si fuesen exactas, aduce Viana una serie de argumentos de carácter personal que tienen menos que ver con la justicia de su caso y posiblemente mucho más con las causas profundas de su descontento. Una es la enemistad de los regidores, real o sólo sentida por él como tal; en ella debe de haber intervenido la circunstancia “de que muchos de los regidores quieren que, a título del dicho salario, cure sus personas y casas sin pagarme”. La otra debe buscarse en “los agravios que en esta isla e recibido, pues an querido matar alevosamente a dos hijos míos y mal herido a uno sin causa, y querido matarme a mí mismo en la plaça pública”. En fin, no cuenta menos para él la actitud de la misma justicia de la Isla, que ha esperado hasta verle embarcado, para impedirle la salida, “como si yo fuese algún delinqüente facineroso”. De todo lo cual pide se le haga justicia; de lo contrario, hace responsable al Cabildo de las pérdidas que está sufriendo, por los atrasos que sufren sus sueldos de Gran Canaria, y que calcula en más de 28 reales cada día.

De todo ello tomó acto el Cabildo y se lo dio por testimonio, como el doctor Viana lo había pedido; pero no sin agregar algunas cláusulas de justificación, de cierta utilidad en caso de recla-

mación en la Real Audiencia. El Cabildo, declara el teniente de Corregidor, ha cumplido con su obligación al dar libramiento de las cantidades estipuladas, y si el mayordomo no ha pagado al presentársele el libramiento, la culpa es suya, y con ella toda la responsabilidad. Al doctor Viana no han tratado de retenerle por la fuerza, sino con “ánimo de quererle y amarle, sin atender ni pensar pasión alguna”. A su vez, el procurador declaró por escrito que al doctor Viana se le había señalado “salario tan gran cual nunca se a dado ni señalado a médicos de muy grande consideración que a avido y ay en esta ysla, aprovados por el protomedicato y qu’estudiaron la medicina y la praticaron muy exprofeso”, e insiste en su opinión de que no se debe autorizar su salida. En fin, el capitán Miguel Guerra de Quiñones, en su calidad de mayordomo del Cabildo, certifica que desde su llegada a Tenerife el doctor Viana ha cobrado, en dinero de contado, en trigo y en mercaderías, la cantidad de 6.716 reales <sup>67</sup>.

Según puede verse, ambas partes parecen tener razón, como ocurre frecuentemente en todos los pleitos. El Cabildo había pagado a Viana mejor que a los demás médicos, pero aquella mejora era poca cosa en comparación con lo que podía ganar en Sevilla. La Corporación había cumplido con su obligación, pero a Viana de poco le servía saber si la culpa del libramiento sin pagar era del Cabildo o de su mayordomo. Lo más grave de todo era que Viana no se sentía ya a sus anchas entre sus compatriotas, y contra las impresiones personales nada se puede hacer. Lo más prudente era, pues, dar por nulo el convenio establecido, y es lo que hicieron las partes: el Cabildo dejó de oponerse a su embarco, y Viana pudo salir para Gran Canaria, cosa que al parecer hizo el 13 de marzo <sup>68</sup>.

<sup>67</sup> Todos los documentos aquí citados forman un expediente que se conserva en el Ayuntamiento de La Laguna, archivo histórico, M 1 (Médicos), núm. 8. Cfr. también el acta correspondiente del Cabildo de 3 de marzo citada por M. R. Alonso, *op. cit.*, pág. 478.

<sup>68</sup> Es hipótesis que parecen autorizar la fecha de la sesión del Cabildo de Las Palmas en que prácticamente se le da de alta (14 de marzo), la fecha de su primer libramiento (13 de mayo) y la circunstancia de hallarse ya fuera de la isla de Tenerife en 22 de marzo (Ayuntamiento de La Laguna, Actas, oficio 2, libro XI, fol. 40 v.).

A pesar de todo, en Gran Canaria tampoco le cayó la sopa en la miel. La profesión de médico asalariado no le convenía, bien porque no era suficiente la compensación material en unas Islas de limitados recursos, en que la clientela particular no resultaba tan interesante como la de una ciudad tal como Sevilla, o porque al admitir el sueldo el empleado debía armarse de mucha paciencia y resignación, a la vez que entrar en toda clase de componendas y de concesiones, o, en fin, porque el carácter de Viana no era lo suficientemente ameno y tolerante para soportar la situación subalterna que había aceptado en un principio.

Las actas del Cabildo eclesiástico que lo había contraído da cuenta sucinta y claramente de la deterioración de las relaciones existentes entre el médico y la Corporación. Nombrado en 18 de enero de 1633, un acuerdo del 14 de marzo indica que se debe establecer con él un contrato firmado, y otro del 13 de mayo manda se le libre el primer trimestre de su salario. Pero el contrato previsto no parece haberse firmado, quizá por simple dejadez u olvido, o más probablemente porque en seguida empezaron las desavenencias. El día 3 de diciembre, cuando aún no había cumplido nueve meses de su llegada, Viana quiere separarse de su empleo, y el Cabildo acuerda que “si quiere hacer escritura, que el Cabildo lo estima mucho; o correr como hasta aquí, de aquí a Navidad”. Viana accede al ruego, pero con título provisional. El 25 de enero de 1634 se discute que si el médico no quiere aceptar las mismas condiciones del contrato de su predecesor, se le paguen las visitas y la asistencia a los canónigos: de donde resulta que la causa de la mala inteligencia, o por lo menos una de las causas, era la pretensión que tenían los canónigos, al igual que los regidores de Tenerife, de hacerse consultar y cuidar gratuitamente. Como no había grandes esperanzas de llegar a un acuerdo, también se acordó en la misma sesión escribir al obispo don Cristóbal de la Cámara y Murga para que al venir a Canarias trajese médico y botica.

Esta situación ambigua duró hasta el 6 de octubre de 1634, en cuya fecha se hizo el último libramiento del salario de Viana. Su separación del Cabildo no debió de hacerse en muy buenas condiciones, y poco halagüeño debió de ser el recuerdo que dejó a los canónigos, ya que meses más tarde, en 4 de julio de 1635, al escribir

a uno de ellos que se hallaba en la Península que buscase un médico que quisiese establecerse en Las Palmas, le indicaban como condición previa que no fuese el mismo Antonio de Viana <sup>69</sup>.

Su compromiso con el Cabildo catedral no había sido el único empleo de Viana en Gran Canaria. Desde antes de marcharse de Tenerife, en su petición al Cabildo, señalaba que también iba a ejercer el cargo de médico de la Real Audiencia; pero la verdad es que nada sabemos de sus relaciones con este tribunal. También había sido nombrado, no sabemos si antes o después de su llegada, médico del hospital y casa de San Lázaro de Las Palmas y mayoral o mayordomo de la misma. En esta última calidad le vemos dar poderes para cobrar rentas del hospital en la isla de Tenerife <sup>70</sup>, o soltar personas traídas al hospital como sospechosas de enfermedad <sup>71</sup>.

Su actuación en el hospital parece haber sido bastante más eficaz que sus actividades de médico asalariado; porque al separarse de este empleo, el administrador y los enfermos le otorgaron una escritura de poderes para la Corte, que es al mismo tiempo una elocuente certificación de su celo y de sus méritos como médico. La escritura, otorgada el 22 de octubre de 1634, indica que "por quanto está de próximo para la villa de Madrid, corte de Su Magestad, el Doctor don Antonio de Viana, médico desta yslla y mayoral del dicho hospital y casa del Señor San Lázaro, el qual en todo el tiempo que lo a sido siempre a procurado

<sup>69</sup> Datos del Archivo Catedral de Las Palmas, recogidos por J. Rodríguez Moure, *op. cit.*, págs. XXXI-XXXII; cfr. M. R. Alonso: *El poema de Viana*, págs. 487-88.

<sup>70</sup> Poder a Alonso Hernández, enfermo de San Lázaro, asistente en Garachico, ante Juan García Cabeza, en Las Palmas, a 5 de octubre de 1633 (está protocolizado ante Martín de Palenzuela, en Buenavista; Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife, año 1633, fols. 282-83) Poder a Adán Ximénez, vecino de Tenerife, para cobrar las rentas del Hospital en Tenerife, en 26 de enero de 1634 (Archivo Histórico Provincial de Las Palmas, vol. 1.103, sin folio).

<sup>71</sup> Como "médico desta yslla, como mayoral de la casa y ospital del Señor Sant Lázaro", en unión de fray Lázaro de San Antonio, asesor del Hospital, suelta a Francisco Martín, por no hallarse "comprehendido enteramente en la dicha enfermedad", ante Cristóbal Martín Rivero, en 10 de febrero de 1634 (*ibid.*, vol. 1.103, sin folio); otra escritura similar, *ibid.*, en 21 de abril de 1634

con todo cuydado, solicitud y diligencia en el aumento y conservación de sus rentas y privilegios, procurando se les aga guardar, y así en esto como en amor y voluntad que a mostrado en curar los enfermos y enfermas dél se a mostrado y echo todo lo posible, y de forma que su ausencia se a de echar de menos y azer mucha falta, por las razones dichas, y considerando el buen celo que a mostrado" ha parecido persona apropiada para representar y defender los intereses del hospital y de sus enfermos<sup>72</sup>. En fin, el título que en este mismo documento se da a Viana, "médico desta ysla", parece indicar que también tuvo salario del Cabildo Insular de Gran Canaria, pero carecemos de noticias a este respecto.

\* \* \*

A partir de este momento ignoramos las demás vicisitudes de la vida de nuestro poeta. Como cada vez que sale de sus Islas, para buscar mayores satisfacciones o mejor descanso en España, lo perdemos de vista del modo más completo y probablemente más irremediable. Hay quien piensa que esta vez Viana se fue a las Indias, pero esta hipótesis, lanzada por don Fernando de la Guerra sobre ciertos "indicios" que no menciona, parece sumamente improbable cuando recordamos que al salir de Las Palmas llevaba poderes para Madrid<sup>73</sup>. Hay quien afirma también que el "doctísimo cirujano" don Antonio de Viana que se distinguió durante la epidemia de peste que asoló Sevilla en 1649, fue nuestro poeta<sup>74</sup>. Pero entonces debería admitirse que en aquella epidemia, en que murieron todos los médicos de la ciudad, menos tres, el poeta salvó todos los peligros y desarrolló una actividad excepcional a los setenta y dos años. Parece más lícito suponer que este médico de 1649 es su hijo mayor, don Antonio de Viana, la víctima de la agresión lagunera, quien era ya Licenciado en 1631. Tanto más que del último conocemos también una certificación del 7 de

<sup>72</sup> Escritura ante Cristóbal Martín Rivero (ibid, vol 1.103). A continuación hay otro poder personal, otorgado a favor de Viana por fray Lázaro de San Antonio, asesor del Hospital

<sup>73</sup> Cfr. M. R. Alonso: *El poema de Viana*, pág 489

<sup>74</sup> Cfr ibid., págs 490-91.

junio de 1650, en Sevilla, firmada por "Don Antonio de Viana y Mendieta"<sup>75</sup>.

Así, pues, el doctor don Antonio de Viana desaparece en las tinieblas de nuestra ignorancia a partir de fines de 1634, fecha de su última salida de las Islas. Es lamentable, sin duda, esta imposibilidad en que nos hallamos de seguir más adelante las últimas vicisitudes de una vida que, de todos modos, no habrá tardado mucho en extinguirse. Es lamentable, pero, por nuestra parte, no lo lamentamos. Al contrario, nos parece que esta forma de perderse en el vacío encierra en sí algo simbólico y ejemplar, que no conviene con el hombre ni con el médico, pero que cuadra bien con la vida de un poeta. Más aún, con la vida de un poeta que sólo existe gracias a su Isla y a través de ella, que ha sufrido y ha sido feliz en su Isla y cuyo recuerdo mismo se borra en la hora precisa en que ha dejado de pisar la tierra patria que él ha idealizado y abandonado, querido y aborrecido a la vez.

---

<sup>75</sup> *Ibíd*, págs. 491-92. La firma del documento es diferente de la que usaba el poeta. El segundo apellido, según el autor que mencionamos, le viene al poeta de su madrastra, Esperanza de Mendieta; pero, además de ser cosa poco usual, sería una innovación única y tardía, ya que nunca el poeta ha empleado este apellido. Parece explicarse mejor en el caso de su hijo, pues la esposa del poeta y madre del segundo Antonio, doña Francisca de Vera, podía muy bien tener derecho al apellido Mendieta. Es verdad que sólo conocemos el primer apellido de su padre, Francisco de Vera; pero hemos visto que Francisca había tenido por tutor a Francisco Hernández, padre del poeta y esposo de Esperanza de Mendieta, de lo cual es fácil deducir que Esperanza y Francisca tenían alguna relación de parentesco, ya que es usual que el tutor se busque entre los miembros de la familia de los menores.